JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Scotiabank Colpatria S.A.**
Demandados	**Jorge Hernán Sánchez Arenas**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00394-00**
Auto	Interlocutorio No. 1101
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

Toda vez que el poder que se aporta fue conferido a la abogada **Luz Helena del Socorro Henao Restrepo** por mensaje de datos, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que **Scotiabank Colpatria S.A.** tiene registrado para efectos de notificaciones, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020 "***Artículo 5. Poderes.*** *(…) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"*. Téngase en cuenta que no existe en el plenario cómo determinar que el poder se envió desde esa dirección, a pesar de que existe un envío por mensaje de datos.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 081 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f31008ab169fa1e33a83cf1fabc5b431fb29d11b918d7b221eed8ed1cc17162a
Documento generado en 13/05/2021 11:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica